

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 2711

Popayán, Cauca, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	JUAN DAVID GONZÁLEZ VILLAMARIN
Demandado:	BERTA ILIA ASTUDILLO SOLIS
Radicado:	190014003003-2023-00694-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por JUAN DAVID GONZÁLEZ VILLAMARIN, a través de apoderado judicial, en contra de BERTA ILIA ASTUDILLO SOLIS, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que se debe modificar el acápite de pretensiones, referente a los intervalos de los intereses de mora, determinándolos de forma clara y discriminada; con sus respectivos extremos temporales.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada LORENA ELIZABETH ERAZO DELGADO, identificada con C.C. 1.087.675.102 y T.P. 401.557 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

RCCL